

RESOLUCION No.

00752

29 SET. 2000

LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el **Director General del Servicio de Rentas Internas**, expedirá mediante resolución, circulares o disposiciones de carácter general y Obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que de acuerdo a lo establecido en el **Art. 2** de la **Ley No. 004** de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre; el Servicio de **Rentas Internas** es la entidad administradora del Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre; en todos los aspectos de la determinación, recaudación, control y depósito de los valores recaudados.

Que en virtud de dichas facultades el Servicio de Rentas de Internas conformó la Base Nacional de vehículos, con el propósito de efectuar la recaudación del impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, a través del sistema bancario nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 323** del Código Tributario se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo que resulte excesivo, en relación a la justa medida de la obligación que corresponda satisfacer.

Que el pago indebido en el caso de los Impuestos a los Vehículos Motorizados, exige un trámite expedito para su devolución.

Y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **Procedimiento de Devoluciones de Valores Recaudados en Exceso del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre**.

Artículo 1.- Formulario.- El Servicio de Rentas Internas, a través del formulario (04-IVM), receptorá las solicitudes para Devolución de valores pagados en exceso del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre; el cual podrá ser retirado por los interesados en las Secretarías de la Direcciones Regionales y Provinciales del país;

El formulario se lo deberá entregar en las Unidades de **Matriculación Vehicular** del Servicio de Rentas Internas (SRI), en el cual se deberá consignar toda la información requerida, y deberá estar firmado por el propietario del vehículo o su representante legal.

Adicionalmente se deberá adjuntar al formulario, los documentos que se especifican en el mismo; caso contrario, si no se adjuntaren todos estos documentos o el formulario no se lo hubiere llenado correctamente o en su totalidad; no se le podrá dar trámite y será devuelto al reclamante.

Artículo 2- Análisis.- La Unidad de Vehículos Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, verificará la validez de los datos constantes en la solicitud, reliquidará el impuesto; y establecerá si los valores pagados por concepto del Impuesto a los Vehículos Motorizados de

Transporte Terrestres, intereses y multa en efecto fueron excesivos o **inferiores**, en relación a la **justa** medida de la obligación que correspondía satisfacer.

Artículo 3.- Procedencia del pago indebido.- Si del análisis realizado en los términos del artículo anterior, se desprende la **procedencia** y viabilidad de la devolución solicitada, la Unidad de **Matriculación Vehicular** de la respectiva Dirección Regional o Provincial del Servicio de **Rentas Internas**, elaborará la Resolución respectiva, aceptando el reclamo deducido; la cual **será notificada** por el Director Regional o Provincial. En igual forma el Director Regional o Provincial, **deberá** oficiar a la Dirección **General** del Servicio de **Rentas Internas**, para que ésta a su vez solicite al **Ministerio de Finanzas** se devuelva la cantidad indebidamente recaudada.

Artículo 4.- Improcedencia del pago indebido.- En caso de que **no** deba aceptarse una solicitud, la Unidad de Vehículos Regional o Provincial **preparará** el proyecto de resolución, que será suscrito por el Director Regional o Provincial **para** la respectiva notificación al **dueño** del vehículo.

De existir diferencias a favor de la Administración Tributaria, el contribuyente **será** requerido a través de la misma Resolución, **para** que dentro del término que se señale para el efecto, cancele la diferencias establecidas.

Comuníquese y publíquese.- Quito DM, a

.28 SET. 2000

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, Directora **General** del Servicio de **Rentas Internas**, en la ciudad de Quito DM, a

29 SET. 2000

certifico.-

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

/RAT